

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

RECURSOS DE REVISIÓN 08778/INFOEM/IP/RR/2019,
08776/INFOEM/IP/RR/2019, 08775/INFOEM/IP/RR/2019,
08774/INFOEM/IP/RR/2019, 08773/INFOEM/IP/RR/2019,
08772/INFOEM/IP/RR/2019, 08771/INFOEM/IP/RR/2019,
08770/INFOEM/IP/RR/2019, 08769/INFOEM/IP/RR/2019,
08768/INFOEM/IP/RR/2019, 08767/INFOEM/IP/RR/2019,
08766/INFOEM/IP/RR/2019, 08765/INFOEM/IP/RR/2019,
08764/INFOEM/IP/RR/2019, 08763/INFOEM/IP/RR/2019,
08762/INFOEM/IP/RR/2019, 08761/INFOEM/IP/RR/2019,
08760/INFOEM/IP/RR/2019, 08759/INFOEM/IP/RR/2019,
08758/INFOEM/IP/RR/2019 y
08757/INFOEM/IP/RR/2019,

RECURRENTE [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

COMISIONADO DEL INFOEM: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ,
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA,
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y EVA ABAID YAPUR.

Naucalpan de Juárez a, 04 de Diciembre del 2019

**PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

P R E S E N T E

Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda, en mi calidad de Jefa de la Unidad de
Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de
Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, personalidad que
acredito en términos del nombramiento otorgado a la suscrita en fecha diecinueve de junio del
año en curso, mismo que se adjunta al presente para pronta referencia, señalando como
domicilio el ubicado en Avenida San Luis Tlatilco número 19, Fraccionamiento Parque Industrial
Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53489.

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 51, 53
fracciones II y IX y 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

del Estado de México y Municipios, vengo en tiempo y forma a rendir informe justificado, ofrecer pruebas y formular alegatos, respecto de los Recursos de Revisión 08778/INFOEM/IP/RR/2019, 08776/INFOEM/IP/RR/2019, 08775/INFOEM/IP/RR/2019, 08774/INFOEM/IP/RR/2019, 08773/INFOEM/IP/RR/2019, 08772/INFOEM/IP/RR/2019, 08771/INFOEM/IP/RR/2019, 08770/INFOEM/IP/RR/2019, 08769/INFOEM/IP/RR/2019, 08768/INFOEM/IP/RR/2019, 08767/INFOEM/IP/RR/2019, 08766/INFOEM/IP/RR/2019, 08765/INFOEM/IP/RR/2019, 08764/INFOEM/IP/RR/2019, 08763/INFOEM/IP/RR/2019, 08762/INFOEM/IP/RR/2019, 08761/INFOEM/IP/RR/2019, 08760/INFOEM/IP/RR/2019, 08759/INFOEM/IP/RR/2019, 08758/INFOEM/IP/RR/2019 y 08757/INFOEM/IP/RR/2019, interpuestos por el [REDACTED]

[REDACTED] en seguimiento a las solicitudes de información con número de folio 00188/OASNAUCAL/IP/2019, 00193/OASNAUCAL/IP/2019, 00194/OASNAUCAL/IP/2019, 00196/OASNAUCAL/IP/2019, 00201/OASNAUCAL/IP/2019, 00202/OASNAUCAL/IP/2019, 00204/OASNAUCAL/IP/2019, 00205/OASNAUCAL/IP/2019, 00206/OASNAUCAL/IP/2019, 00208/OASNAUCAL/IP/2019, 00209/OASNAUCAL/IP/2019, 00210/OASNAUCAL/IP/2019, 00211/OASNAUCAL/IP/2019, 00212/OASNAUCAL/IP/2019, 00213/OASNAUCAL/IP/2019, 00216/OASNAUCAL/IP/2019, 00218/OASNAUCAL/IP/2019, 00219/OASNAUCAL/IP/2019, 00220/OASNAUCAL/IP/2019, 00224/OASNAUCAL/IP/2019, 00231/OASNAUCAL/IP/2019

Siendo importante precisar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fechas 15, 22, 23, 25, 30 y 31 de Octubre de 2019, fueron ingresadas por medio del portal de SAIMEX las solicitudes de información del C. [REDACTED] mismas a las que les fueron asignados los siguientes números de folio 00188/OASNAUCAL/IP/2019, 00193/OASNAUCAL/IP/2019, 00194/OASNAUCAL/IP/2019, 00196/OASNAUCAL/IP/2019, 00201/OASNAUCAL/IP/2019, 00202/OASNAUCAL/IP/2019, 00204/OASNAUCAL/IP/2019, 00205/OASNAUCAL/IP/2019, 00206/OASNAUCAL/IP/2019, 00208/OASNAUCAL/IP/2019, 00209/OASNAUCAL/IP/2019, 00210/OASNAUCAL/IP/2019, 00211/OASNAUCAL/IP/2019, 00212/OASNAUCAL/IP/2019, 00213/OASNAUCAL/IP/2019, 00216/OASNAUCAL/IP/2019, 00218/OASNAUCAL/IP/2019, 00219/OASNAUCAL/IP/2019, 00220/OASNAUCAL/IP/2019, 00224/OASNAUCAL/IP/2019, 00231/OASNAUCAL/IP/2019, a través de las cuales solicita lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA DE INGRESO	TURNADA
188/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO CONOCER TOTAL LAS COMPRAS REALIZADAS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2019, CLASIFICADAS POR MES TIPOS DE PRODUCTO O SERVICIO Y EL TOTAL PAGADO POR DICHAS COMPRAS CON CORTE AL 15 DE OCTUBRE DE 2019.	15 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
193/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO EL TOTAL DE LA DEUDA CLASIFICADA POR, CONCEPTOS DE LA MISMA E INSTITUCIONES O PROVEEDORES A LOS CUALES SE LES DEBE CON CORTE AL 15 DE OCTUBRE DE 2019.	22 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

194/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL INFOEM OTORGADA AL TITULAR DE TRANSPARENCIA DE OAPAS, ASI COMO SU HISTORIAL LABORAL, GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, TODO CON EVIDENCIAS DIGITALES O ELECTRÓNICAS. ASÍ MISMO SOLICITO HISTORIAL LABORAL, GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE OAPAS.	22 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas
196/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CLASIFICADOS POR TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO, MONTOS DE CONTRATACIÓN, NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONAL MORAL O FÍSICA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2019.	22 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
201/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO A DETALLE SE DESGLOSE POR PARTIDAS PRESUPUESTALES FINANCIERAMENTE Y SE DETALLE TÉCNICAMENTE EL PROYECTO PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RIO HONDO EN EL QUE SE CONTEMPLA UNA INVERSIÓN POR 1,800 MILLONES DE PESOS..	23 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
202/OASNAUCAL/IP/2019	CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO, EN SU ARTICULO 20 FRACCIÓN IV, SOLICITO CONOCER LAS RAZONES POR LAS CUALES AL DÍA DE HOY NO ESTA LA INFORMACION EN LA PAGINA WEB.	23 de octubre de 2019	Secretario Técnica
204/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO TODOS LOS CONVENIOS FIRMADOS POR OAPAS CON EVIDENCIAS EN FORMA DIGITA DEL 01 DE ENERO AL 20 DE OCTUBRE DE 2019. ASÍ MISMO SOLICITO TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS TALES COMO INVERSIONES Y PRESTAMOS HECHAS POR OAPAS DEL 01 DE ENERO AL 20 DE OCTUBRE DE 2019	23 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
/OASNAUCAL/IP/2019	..."SOLICITO TODO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DETALLANDO TIPO DE INMUEBLE, VALOR FISCAL Y A QUIEN Y DE QUE ÁREA ESTÁN ASIGNADOS O BAJO RESGUARDO DE TODO OAPAS"... (Sic)	23 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
206/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO TODO EL INVENTARIO ASIGNADO TANTO A CULTURA DEL AGUA COMO AL MUSEO DEL AGUA, DETALLANDO EL TIPO DE MUEBLE E INMUEBLE, VALOR FISCAL O ECONÓMICO ESTIMADO, NUMERO DE SERIE Y BAJO QUIEN ESTÁN RESGUARDADOS.	23 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
208/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO CONOCER LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO DE AGUA DE ÚLTIMOS CUATRO BIMESTRES DEL 2019 Y CUANTO USUARIOS REPRESENTO ELLO. ASI MISMO SOLICITO EL MONTO TOTAL NO RECAUDADO O PAGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO DE AGUA DE LOS ULTIMOS CUATRO BIMESTRES DE 2019 Y CUANTOS USUARIOS REPRESENTO ELLO.	25 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y Dirección Comercia.
209/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO CON EVIDENCIAS TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DIRECTAMENTE ATENDIÓ DETALLANDO TIPO DE ACTIVIDAD, RESULTADO DE LA MISMA, COSTO ESTIMADO, BENEFICIO O VALOR PUBLICO Y DIAS EN LOS QUE LO ATENDIO LA C. ADRIANA PISA RUIZ DE MUSEO DEL AGUA DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2019.	25 de octubre de 2019	Secretaria Técnica.

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

210/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN CON EVIDENCIAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DEL AGUA DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2019	25 de octubre de 2019	Secretaria Técnica.
211/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS ASÍ COMO LOS PERFILES DE PUESTOS Y TABULADOR DE TODO EL ORGANISMO.	25 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas y Secretaria Técnica.
212/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO CONOCER QUE TIPO DE DONATIVOS, COSTO TOTAL DE DICHS DONATIVOS, NOMBRE DEL DONANTE Y TIPO DE DONACIÓN EN ESPECIE HECHAS PARA ACTIVIDADES DE MUSEO Y CULTURA DEL AGUA. ASI MISMO SOLICITO SU INVENTARIO TOTAL Y EL DESTINO FINAL DE DICHAS DONACIONES DETALLANDO BENEFICIARIOS Y MÉTODOS DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS DONACIONES DE ENERO A OCTUBRE DE 2019	25 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas y Secretaria Técnica.
213/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO CON EVIDENCIAS LA NOMINA DE TODO EL PERSONAL DE CONFIANZA CLASIFICANDOLO NOMBRE COMPLETO, CARGO O PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCION. ASI MISMO SOLICITO EL MONTO TOTAL DE NÓMINA QUE SE PAGA MES CON MES DESDE ENERO A OCTUBRE DE 2019 Y CUANTO DE ELLO -LA NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA- EN PORCENTAJE REPRESENTA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL.	25 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
216/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO LAS CÉDULAS PROFESIONALES DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS JURÍDICAS DEL ORGANISMO ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO Y CARGO O PUESTO.	25 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
218/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO LOS GASTOS REALIZADOS, CONCEPTO Y MONTOS HECHOS POR EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ASÍ COMO DE SUS ÁREAS INMEDIATAS DEPENDIENTES DIRECTAS DE LA MISMA DIRECCION GENERAL DE ENERO A OCTUBRE DE 2019.	25 de octubre de 2019	Director de Administración y Finanzas.
219/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO CONOCER LOS MECANISMOS O METODOLOGÍAS ANTICORRUPCIÓN IMPLEMENTADAS Y EN OPERACIÓN DEL ORGANISMO DEL AGUA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019.	25 de octubre de 2019	Contraloría Interna
220/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO LAS FUNCIONES ESPECIFICAS Y A DETALLE DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE MUSEO DEL AGUA CON EVIDENCIAS, NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO, CARGO, JORNADA LABORAL SEMANAL, HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, SUELDO MENSUAL BRUTO Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES A SU CARGO DE ENERO AL 30 A DEOCTUBRE DE 2019.	30 de octubre de 2019	Secretaria Técnica y Director de Administración y Finanzas.
224/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE MUSEO DEL AGUA ENVIADOS A LA CAEM DESDE ENERO A OCTUBRE DE 2019 DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS.	31 de octubre de 2019	Secretaria Técnica.
231/OASNAUCAL/IP/2019	SOLICITO DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACION Y EVALUACION CON EVIDENCIAS LOS INFORMES TRIMESTRALES DE INDICADORES Y METAS DE TODO EL ORGANISMO DE ENERO A OCTUBRE DE 2019. ASI MISMO SOLICITO LOS INFORMES DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LOS MANUALES DEL ORGANISMO.	31 de octubre de 2019	Secretaria Técnica.

4

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

SEGUNDO.- Por lo que en consecuencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las solicitudes fueron turnadas a los Servidores Públicos Habilitados (Director de Administración y Finanzas, Secretaría Técnica, Dirección Jurídica, Dirección Comercial y Contraloría Interna), la solicitud 00188/OASNAUCAL/IP/2019 fue turnada en fecha 16 de octubre del 2019, las solicitudes con folios 00193/OASNAUCAL/IP/2019, 194/OASNAUCAL/IP/2019 y 196/OASNAUCAL/IP/2019 fueron turnadas el día 23 de octubre del 2019, las solicitudes con folios 00201/OASNAUCAL/IP/2019, 00202/OASNAUCAL/IP/2019, 00204/OASNAUCAL/IP/2019, 00205/OASNAUCAL/IP/2019 y 00206/OASNAUCAL/IP/2019 se turnaron el día 23 de octubre del 2019, de la solicitud 208/OASNAUCAL/IP/2019, 209/OASNAUCAL/IP/2019, 210/OASNAUCAL/IP/2019, 211/OASNAUCAL/IP/2019, 212/OASNAUCAL/IP/2019, 213/OASNAUCAL/IP/2019, 216/OASNAUCAL/IP/2019, 218/OASNAUCAL/IP/2019 y 219/OASNAUCAL/IP/2019 se turnaron el día 25 de octubre del 2019, la solicitud 220/OASNAUCAL/IP/2019 se turnó el día 30 de octubre del 2019, y las solicitudes 224/OASNAUCAL/IP/2019 y 231/OASNAUCAL/IP/2019 el día 31 de octubre del 2019, través del sistema electrónico de SAIMEX, con la finalidad de que emitieran las respuestas correspondientes y así dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por el hoy recurrente C. [REDACTED] situación que se acredita con las capturas de pantalla de todas y cada una de las solicitudes turnadas en tiempo y forma.

TERCERO.- Situación por la cual y de conformidad con el artículo 163 de la precitada ley; los Servidores Públicos Habilitados dieron cumplimiento a lo solicitado por medio del portal de SAIMEX, remitiendo a la Unidad de Transparencia por la misma vía, la respuesta a dichas solicitudes siendo importante precisar que la información que contienen dichas respuestas, corresponde a lo solicitado por el peticionario.

CUARTO.- Sin embargo y pese a que las respuestas efectuadas a la solicitudes de información, contienen la totalidad de la información solicitada, por el peticionario, en fecha 19 de noviembre de la presente anualidad, el C. [REDACTED] interpuso los Recursos de Revisión, que se detallaran a lo largo del presente curso.

QUINTO.- En consecuencia con fecha 25 de noviembre del 2019, se admitieron a trámite los Recursos de Revisión interpuestos por el C. [REDACTED] concediéndose término a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, se requiere sea procedente la acumulación de los recursos de revisión por las siguientes razones:

Por lo que, de un análisis se desprende, que dichos recursos al ser ingresadas por el mismo recurrente, atendidas en su totalidad por este Organismo y al tratarse de actos conexos, resulta conveniente el trámite unificado de las mismas, aplicando el principio de economía procesal, tal y como lo establece el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos, por los siguientes razonamientos:

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- Ingresadas por el mismo recurrente
- Fueron atendidas de forma interna por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. (es decir competencia de la misma autoridad)
- La información solicitada está relacionada con los servicios y actividades que realizan las diferentes áreas que conforman este Organismo.
- Presentan conexidad entre ellas.

Lo anterior, como ya preciso se realizó de conformidad con el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, mismo que a la letra dice:

... "Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."... (sic)

INEFICACIA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

Hago de conocimiento a los integrantes de ese Pleno, que el hoy recurrente el C. [REDACTED] es un ex servidor público, que a la actualidad tiene un procedimiento en la Contraloría Interna de este Organismo, radicada por violencia de género en contra de la C. Adriana Piza Ruíz, persona de la cual ha ingresado diferentes solicitudes de información y de las cuales en todo momento ha interpuesto recurso de revisión, aun y cuando se le ha brindado la información que ha solicitado y por consiguiente se le ha respondido en tiempo y forma, tal y como se acredita con el memorándum CI/O/1207/2019, signado por la Contralora Interna

Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento se le ha garantizado su derecho de acceso a la información pública, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como prueba de lo anterior, señalo todas y cada una de las solicitudes de información ingresadas vía Saimex y que son suscritas a nombre de [REDACTED] y las cuales se aprecia que las mismas se le han respondido en tiempo y forma.

✱ No obstante, lo anterior, los actos impugnados que señala el hoy recurrente, son infundados, improcedentes e inaplicables, toda vez que los mismos carecen de validez jurídica, ya que se trata de argumentos débiles, repetitivos y que no combaten las respuestas que este Organismo otorgo de buena fe, lo anterior queda acreditado de la siguiente forma:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
188/OASNAUCAL/IP/2019	08778/INFOEM/IP/RR/2019	Distinguido ciudadano en atención a su solicitud de información con número de folio 00188/OASNAUCAL/IP/2019 que a letra dice: "... SOLICITO CONOCER TOTAL LAS COMPRAS REALIZADAS DESDE EL 01 DE ENERO DE 2019, CLASIFICADAS POR MES TIPOS DE PRODUCTO O SERVICIO Y EL TOTAL PAGADO POR DICHAS COMPRAS CON CORTE AL 15 DE OCTUBRE DE 2019..." (sic) Por lo que, se adjunta al presente lo solicitado.	LA INFORMACION ES INCOMPLETA DADO QUE NO DETALLAN EL TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO

El argumento que señala el recurrente es frágil y fuera de cualquier marco legal, en virtud de que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Sujetos Obligados solo deberán otorgar la información que obre dentro de sus archivos sin que tengan necesidad de presentarla conforme el interés del solicitante, es decir, los Sujetos Obligados no están constreñidos a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo que implica que la respuesta que le fue otorgada al peticionario es con la que este Sujeto Obligado cuenta dentro de sus archivos, asimismo, tiene sustento en que a detalle se le hizo de conocimiento al peticionario; las licitaciones, contrato-pedido, así como productos, servicios y bienes, con datos duros, números, tal y como obra dentro de los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas, inclusive se informaron los totales que arrojaron lo solicitado, dicha situación se acredita con la respuesta otorgada el día 5 de noviembre del año en curso, donde se aprecia a simple vista los datos ya manifestados en líneas anteriores.

Derivado de lo anterior, es evidente, que el recurrente pretende sorprender a ese Pleno toda vez que lo manifestado es contrario a derecho, pues como ya ha quedado claro no se tiene la obligación de entregarle la información a gusto o capricho, siendo que la información que obra en los archivos de este sujeto obligado es la que se debe exhibir, contrario sensu, se deja ver el error con la cual se conduce el recurrente ya que la información no se encuentra incompleta en virtud de que

"...No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el

✱

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
formato en que la misma abre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información..." sic

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Lo anterior implica, que el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información requerida, toda vez que no se tiene el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Por lo tanto, el acto impugnado, del cual se duele el recurrente, no es aplicable al caso en concreto, ni muchos menos la información se encuentra incompleta, por lo que ese Órgano Garante deberá determinar infundados los motivos o razones de inconformidad que dieron origen al recurso de revisión que hoy nos ocupa siendo procedente CONFIRMAR la respuesta emitida por este Sujeto Obligado respecto a la solicitud de información.

Por otro lado, es importante precisar que también se actualiza lo previsto en el artículo 191 fracción V siendo procedente decretar el sobreseimiento.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
193/OASNAUCAL/IP/ 2019	08776/INFOEM/IP/RR/ 2019	Distinguido ciudadano! en atención y seguimiento a su solicitud de información con folio 00193/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita lo siguiente: ..." SOLICITO EL TOTAL DE LA DEUDA CLASIFICADA POR, CONCEPTOS DE LA MISMA E INSTITUCIONES O PROVEEDORES A LOS CUALES SE LES DEBE CON CORTE AL 15 DE OCTUBRE DE 2019..." (sic) Me permito informarle que en la siguiente liga: https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCA LPAN/art_92_xxxv_b/1.web usted podrá encontrar la información correspondiente a la deuda que se tiene con fecha de corte al 30 de septiembre del año en curso, debido a que nos regimos mediante el calendario de obligaciones periódicas del OSFEM, las cifras del mes de Octubre aun no se tienen contempladas.	LA INFORMACIÓN NO SE DETALLA COMO SE SOLICITA

Tal y como se aprecia de forma directa, los argumentos de los cuales se duele el hoy recurrente, resultan escasos, imprecisos y ambiguos, ya que no señala con precisión cual es la información que a dicho de él, no se detalla cómo se solicita, pese a que en la respuesta de fecha 12 de noviembre del año en curso, se le hizo de conocimiento que la información correspondiente a la deuda que se tiene con fecha de corte al 30 de septiembre del año en curso, debido a que este Sujeto Obligado se rige mediante el calendario de obligaciones

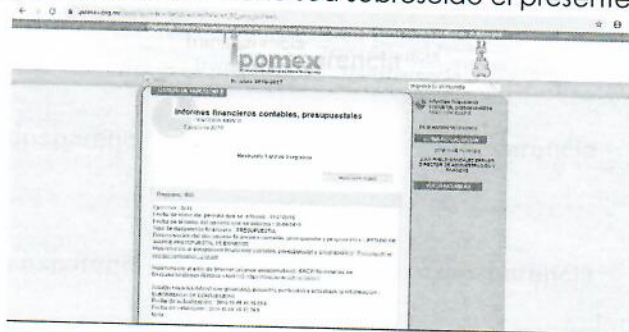
“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

periódicas del OSFEM, las cifras del mes de Octubre aún no se tienen contempladas, es decir, se le explico por qué no se cuenta con cifras del mes de Octubre, sin embargo el recurrente hace caso omiso a lo argumentado por este Organismo, es decir, no analiza, ni muchos lee de forma detallada, los razonamientos que le son presentado de forma escrita, máxime que como ya ha quedado claro no señala expresamente la información que según él no se detalla cómo supuestamente se solicita, es decir carece de argumentos lógico-jurídicos, además de manifestar en su acto impugnado alegaciones que no tienen fundamento legal y no acredita los extremos de sus pretensiones, es decir, no establece por qué la respuesta otorgada no se encuentra detallada como el desea, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

En esa misma tesitura, en el siguiente link www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art_92_xxxv_b/1.web, el cual le fue proporcionado al solicitante, obran a detalle los informes financieros contables y presupuestales, en los cuales se deja ver el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificándolo por el objeto del gasto, englobando el capítulo y concepto, en dicha respuesta contiene el capítulo de egresos, lo aprobado, ampliaciones y reducciones, modificación, lo devengado, pagado, lo subejercido, así como los servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencia, asignaciones, subsidios y otros ayudas, bienes muebles, inmuebles e intangibles, inversión pública, inversiones financieras y otras provisiones, participaciones y aportaciones, así como la deuda pública, tal como se aprecia, se trata de todos los conceptos argüidos por el C. [REDACTED] en la petición de origen; no obstante, el recurrente en una actitud necia y contumaz, pretende que se le otorgue una respuesta de acuerdo a sus intereses personales, dejando entrever que él exige que las respuestas a sus peticiones sean conforme él las quiere, y no así como obran en los Archivos de este Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior, solicito a ese Pleno sea sobreseído el presente recurso de revisión



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
en virtud de que se actualiza lo previsto en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
194/OASNAUCAL/IP/2019	08775/INFOEM/IP/RR/2019	En seguimiento a su solicitud de información con folio 00194/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita lo siguiente: ..."SOLICITO LA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL INFOEM OTORGADA AL TITULAR DE TRANSPARENCIA DE OAPAS, ASI COMO SU HITORIAL LABORAL, GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, TODO CON EVIDENCIAS DIGITALES O ELECTRÓNICAS. ASÍ MISMO SOLICITO HISTORIAL LABORAL, GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE OAPAS."... se adjunta al presente la documentación solicitada. cabe resaltar que al día de la fecha no se cuenta con la certificación solicitada.	LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ES INCOMPLETA NO SE ESTA ENTREGANDO LO SOLICITADO

En lo concerniente a esta solicitud, es importante destacar que, en la respuesta, que le fue otorgada al recurrente, se le hizo hincapié que a la fecha no se cuenta con la certificación solicitada, en cambio en una actitud necia y contumaz, el hoy recurrente persiste en manifestar que no se está entregando lo solicitado o que la respuesta se encuentra incompleta, sin embargo, no señala con precisión en donde radica su dicho, es decir, no manifiesta las razones, motivos o circunstancias por medio de las cuales a dicho del C. [REDACTED] no se está completando la información que solicito, dejando ver muy claras sus intenciones de insistir en una clara incongruencia entre lo petitionado y el acto impugnado que reclama.

Por lo anterior, este Organismo siguiendo los principios rectores de la Ley de la Materia consistentes en certeza, eficacia, eficiencia, legalidad, profesionalismo, objetividad y transparencia, proporciono todo lo solicitado, aclarando que a la fecha no se cuenta con la Certificación en Materia de Transparencia, tal y como se acredita en la imagen que se adjunta para pronta referencia.

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

RESPUESTA A LA SOLICITUD
08774/INFORM/RR/2019

Se ubica en la página adjunta para su conocimiento.

INFOEM

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Abastecido y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez

Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Abastecido y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez

Número del expediente: 00196/OASNAUCAL/IP/2019

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 191 fracción V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comunicamos que:

En cumplimiento a su solicitud de información con folio 00196/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita la siguiente información: "SOLICITO LA CERTIFICACION POR PARTE DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN TITULOS DE TRANSMISION SOCIAL Y ELECTRONICA, ASI COMO EL HISTORIAL LABORAL, GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS, TONO CON EVIDENCIAS DEL TITULO DE LA SECRETARIA TECNICA DE CALIDAD", se adjunta al presente la documentación solicitada, cabe señalar que al día de la fecha no se cuenta con la certificación solicitada, sin embargo se le informó por medio de correo electrónico, quedando a su orden para cualquier duda o aclaración en las oficinas centrales de este Gobierno Municipal en Naucalpan de Juárez, Jalisco, teléfono: 011 361 210 0000, correo electrónico: infoem@naucalpan.gob.mx

Por lo anterior, solicito a ese Pleno sea sobreseído el presente recurso de revisión en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia y sobreseimiento, prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que ha quedado debidamente acreditado que le fue entregada la información completa al recurrente, haciéndole de conocimiento lo concerniente a la certificación.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
196/OASNAUCAL/IP/2019	08774/INFORM/RR/2019	Buen día estimado ciudadano, en atención y respuesta a su solicitud con número de folio 00196/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita lo siguiente: ..."SOLICITO EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CLASIFICADOS POR TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO, MONTOS DE CONTRATACIÓN, NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONAL MORAL O FÍSICA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2019..." (sic) Motivo por el cual adjunto al presente en archivo pdf el padrón de proveedores del año en curso, informándole que los montos y modalidad de contratación son de \$0 a \$500 mil Adjudicación Directa, \$500.1 mil a \$1'500 mil en adelante Licitación Pública.	LA AUTORIDAD SE NIEGA O NO ENTREGO COMPLETA LA INFORMACION CON RESPECTO A LO SOLICITADO

Como podrán darse cuenta los Comisionados integrantes de ese Pleno, el C. [REDACTED] continúa manifestando argumentos inválidos y sin sentido legal, se dice lo

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

anterior, puesto que hace alusión a una supuesta negación por parte de este Organismo, sin embargo, como en todos los actos impugnados de los cuales se duele es repetitivo y genérico, es decir, no señala el motivo, razón o circunstancia por medio de la cual este Sujeto Obligado se está negado y/o no está entregando la información completa, máxime que en el archivo adjunto que le fue presentado como respuesta se detalla con precisión lo referente al Padrón de Proveedores de este Organismo.

No.	NOMBRE SOCIAL PROVEEDOR	R.F.C.	ACTIVIDAD PRINCIPAL
1	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
2	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
3	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
4	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
5	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
6	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
7	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
8	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
9	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
10	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
11	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
12	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
13	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
14	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
15	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
16	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA
17	CONSTRUCCIONES DEL SUR SA DE CV	0208193000	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y OBRAS DE OBRAS DE INGENIERIA

Cabe hacer mención que de conformidad con el artículo 24 fracción XXV, ultimo párrafo de la Ley de la Materia, este Sujeto Obligado, solo cuenta con la información de la forma en la cual fue exhibida al particular, por lo que dicha conducta encuadra de forma directa en dicho numeral, que a la letra reza:

“...Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XXV. Las demás que se establezcan en la presente Ley y normatividad aplicable en la materia. En la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones...” (sic)

De lo que se colige que el acto impugnado que el recurrente señala en el presente medio de impugnación es improcedente, ya que en ningún momento se ha negado el acceso a la información pública, sino todo lo contrario, tan es así que en tiempo y forma se exhibió la documentación que obra en los archivos de este sujeto obligado.

J

Derivado de lo anterior, solicito a ese Pleno sea sobreseído el presente recurso de revisión en virtud de que se actualiza lo previsto en el artículo 191 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
201/OASNAUCAL/IP/2019	08773/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO A DETALLE SE DESGLOSE POR PARTIDAS PRESUPUESTALES FINANCIERAMENTE Y SE DETALLE TÉCNICAMENTE EL PROYECTO PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RIO HONDO EN EL QUE SE CONTEMPLA UNA INVERSIÓN POR 1,800 MILLONES DE PESOS.</p> <p>Distinguido ciudadano! En atención y seguimiento a su solicitud de información con folio 00201/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita lo siguiente: ..."SOLICITO A DETALLE SE DESGLOSE POR PARTIDAS PRESUPUESTALES FINANCIERAMENTE Y SE DETALLE TÉCNICAMENTE EL PROYECTO PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RIO HONDO EN EL QUE SE CONTEMPLA UNA INVERSIÓN POR 1,800 MILLONES DE PESOS.",,, (sic). Hago de su conocimiento que dicho proyecto no será ejecutado por presupuesto de este Organismo, motivo por el cual no se puede desglosar por partidas presupuestales, situación que se puede corroborar con el archivo pdf anexo, (esquema de financiamiento).</p>	LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD ES INCOMPLETA CON RESPECTO A LO SOLICITADO

Es importante precisar que hasta en tanto no se tengan los estudios de impacto social y ambiental, así como Ingeniería básica, no es posible elaborar un proyecto, se tendrá hasta en tanto se cuente con los estudios en comento.

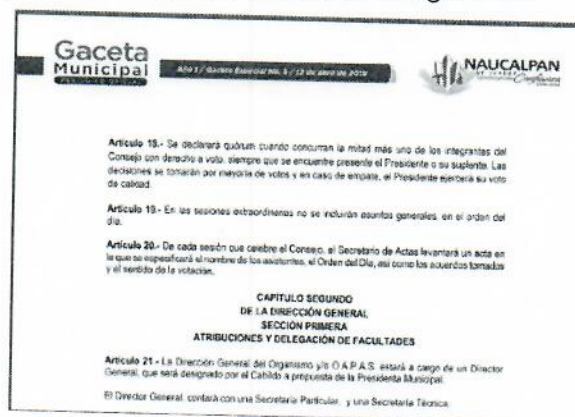
En virtud de lo anterior, es aplicable la improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

J Aunado a la anterior, no se pueden desglosar las partidas presupuestales, toda vez que dicho proyecto no será ejecutado con presupuesto de este Organismo, derivado de lo anterior la respuesta no está incompleta.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
202/OASNAUCAL/IP/2019	08772/INFOEM/IP/RR/2019	Distinguido ciudadano! en atención y seguimiento a su solicitud de información con folio 00202/OASNAUCAL/IP/2019, mediante la cual solicita lo siguiente: ..."CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO, EN SU ARTICULO 20 FRACCIÓN IV, SOLICITO CONOCER LAS RAZONES POR LAS CUALES AL DÍA DE HOY NO ESTA LA INFORMACION EN LA PAGINA WEB."... (sic) De acuerdo a lo solicitado, se desprende que el artículo referido no contiene fracciones, adjuntando al presente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado.	LA AUTORIDAD REFIERE EN SU RESPUESTA ESTAR IMPOSIBILITADO PARA DAR RESPUESTA NEGANDO A DAR RESPUESTA EN SU MAXIMA EXPOSICION A LO SOLICITADO.

El acto impugnado del recurrente deviene de infundado además de improcedente e incongruente, toda vez que el artículo 20 fracción IV del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, establece lo siguiente:



Tal y como se aprecia a simple vista, se desprende de la Gaceta Especial, No. 5 de fecha 12 de abril del 2019, publicada en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, el artículo que alude el recurrente no tiene fracciones, es decir, es inverosímil que argumente que se le está negando la información, cuando no guarda relación su solicitud de origen con el acto que por esta vía pretende impugnar, asimismo, el aludido numeral habla

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

de que por cada Sesión que se realice el Secretario de Actas levantara un Acta en la que se especificara el nombre de los asistentes, así como el Orden del Día, por lo que no guarda relación lo solicitado por el recurrente al manifestar que en términos del artículo 20 fracción IV del Reglamento Orgánico de este Organismo, solicita conocer las razones por las cuales el día de hoy no está la información en la página web, por lo anterior ese Pleno podrá corroborar que el C. [REDACTED] pretende exigir una situación en concreto sin que tenga relación con el fundamento legal que el mismo invoca.

Derivado de lo anterior, solicito a ese Pleno sea sobreseído el presente recurso de revisión en virtud de que se actualiza lo previsto en el artículo 191 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
204/OASNAUCAL/IP/2019	08771/INFOEM/IP/RR/2019	Estimado peticionario: Con Agrado le informamos que a la fecha el OAPAS cuenta con el convenio que aparece anexo a esta respuesta como el único firmado.	LA INFORMACION NO SOLO ES INCOMPLETA SI NO CLARAMENTE SE NIEGAN A DAR LA INFORMACION SOLICITADA

En esta solicitud se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el hoy recurrente se encuentra atacando la veracidad de la información que le proporciono este Sujeto Obligado en la respuesta de mérito, haciendo caso omiso que el Sujeto Obligado manifestó que solo se cuenta con un Convenio el cual aparece anexo a la respuesta que le fuera proporcional al peticionario en tiempo y forma.

Concatenado con lo anterior, es evidente que este Sujeto Obligado no se está negando a dar la información contrario sensu, tan es así que se encuentra a la vista del peticionario, y que lo puede revisarlo a detalle, siendo preciso aclarar que de igual forma la información no se encuentra incompleta, ya que en términos del artículo 12 de la Ley de la Materia, este Sujeto Obligado no tiene la obligación de generar documentos que contengan información errónea para satisfacer el capricho del C. [REDACTED] por lo que está combatiendo la veracidad de la información otorgada.

Haciendo hincapié en el siguiente criterio:

“...El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la

X

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto..." sic

Expedientes:

- 2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal
- 0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso Lujambio Irazábal
- 1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marvía Laborde
- 2395/09 Secretaría de Economía - María Marvía Laborde
- 0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María Marvía Laborde

En razón de lo antes expuesto, le solicito a ese Pleno sean tomadas en cuenta todas y cada una de las manifestaciones vertidas en el presente ocurso, con la finalidad de que ese Órgano Garante deseche las alegaciones del C. [REDACTED] toda vez que las mismas son contrarias de derecho tal y como ya ha quedado acreditado.

Asimismo, resaltó que en este Recurso de Revisión es procedente sea desestimado en virtud de que es aplicable la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
205/OASNAUCAL/IP/2019	08770/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO TODO EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DETALLANDO TIPO DE INMUEBLE, VALOR FISCAL Y A QUIEN Y DE QUE ÁREA ESTÁN ASIGNADOS O BAJO RESGUARDO DE TODO OAPAS.</p> <p>Buen día estimado ciudadano, en atención y respuesta a su solicitud con número de folio 00205/OASNAUCAL/IP/2019, adjunto al presente el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.</p>	NO SE MENCIONA EL NOMBRE Y PUESTO O A NOMBRE DE QUIEN ESTAN BAJO REGUARDO DICHO INVENTARIO

Es evidente que el Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, encuadra en las causales de sobreseimiento contenidas en el artículo 192 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que en este acto se **MODIFICA** la repuesta otorgada al peticionario, quedando sin materia el presente Recurso de Revisión, en virtud de que en este acto se hace entrega al hoy recurrente de la información en los términos requeridos.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Obligado que el peticionario argumente situaciones que son evidentes a través de los sentidos y que solo este abusando de la buena fe de los integrantes de ese Pleno al manifestar hechos falsos que son por demás notorios.

Atento a lo anterior, solicito a ese pleno que el presente recurso sea desestimado en virtud de que es aplicable la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que son erróneas y falsas las manifestaciones del hoy recurrente al argumentar que no se detalla el nombre del servidor público de quien se tiene a su cargo el resguardo de dicho bien mueble.

Asimismo, se aclaró que la Unidad de Cultura del Agua de este Organismo, a la actualidad no cuenta con bienes muebles e inmuebles asignados a su cargo.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
208/OASNAUCAL/IP/2019	08768/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO CONOCER LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO DE AGUA DE ÚLTIMOS CUATRO BIMESTRES DEL 2019 Y CUANTO USUARIOS REPRESENTO ELLO. ASI MISMO SOLICITO EL MONTO TOTAL NO RECAUDADO O PAGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO DE AGUA DE LOS ULTIMOS CUATRO BIMESTRES DE 2019 Y CUANTOS USUARIOS REPRESENTO ELLO.</p> <p>En seguimiento a su solicitud de información con folio 00208/OASNAUCAL/IP/2019, se adjunta al presente en formato pdf, la información solicitada.</p>	LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LO SOLICITADO ES INCOMPLETA

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

En una actitud necia y contumaz, el recurrente continúa manifestando que la información supuestamente se encuentra incompleta, sin embargo, no señala con precisión su dicho, lo que quiere decir, que no especifica en donde radica la información incompleta, máxime que de la propia respuesta se desprende lo contrario ya que se entregó la información vía Saimex de manera precisa, detallada y además en porcentaje, por lo que se encuentra, tal y como quedará demostrado a continuación:

Distinguido ciudadano:

... "LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO DE AGUA DE ÚLTIMOS CUATRO BIMESTRES DEL 2019 Y CUANTOS USUARIOS REPRESENTA DICHO MONTANTO SOLICITO EL MONTANTO TOTAL NO RECAUDADO O PAGADO POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO DE LOS ÚLTIMOS CUATRO BIMESTRES DEL 2019 Y CUANTOS USUARIOS REPRESENTA ELLO" ... (sic)

Año	Bimestre	Ingresos	Usuarios (Padrón %)
2019	1	\$ 511,176,788.67	75
2019	2	\$ 518,122,637.48	74
2019	3	\$ 518,465,324.98	72
2019	4	\$ 112,704,278.02	32

Año	Bimestre	Adeudo	Usuarios (Padrón %)
2019	1	\$ 54,855,246.65	23
2019	2	\$ 59,714,702.33	26
2019	3	\$ 69,476,271.90	28
2019	4	\$ 80,945,189.20	33

Es de tener en cuenta que respecto a cuantos usuarios representa los ingresos totales como lo es recaudado, nuestra base de datos solo representa el porcentaje de usuarios más no cantidades, motivo por el cual existen reportados de entregar dicha información.

Del propio texto se puede apreciar a través del sentido de la vista, de los últimos cuatro bimestres del 2019, el total de lo recaudado, así como del total del adeudo, y cuanto representó el padrón de usuarios en porcentaje, aclarando que en la parte conducente de la solicitud de origen, el recurrente, menciona lo siguiente: "...cuantos usuarios represento ello"... sic lo que quiere decir, que no especifica, si requiere en porcentaje o en alguna otra denominación el número de usuarios, es por ello que estamos en presencia de una solicitud genérica, tal y como se aprecia con el siguiente criterio:

"...No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto..." sic.

Expedientes:

- 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán
- 5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzi Colunga
1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal

Aun y cuando la solicitud de origen no manifiesta de forma expresa la denominación sobre la cual requiere cuantos usuarios representa ello, mi representado siguiendo los principios rectores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, consistentes en Transparencia, Legalidad, Profesionalismo y Objetividad, le hizo del conocimiento al ciudadano que la base de datos, que obra en los archivos de ese Sujeto Obligado solo se representa en porcentaje mas no así en cantidades.

Razones por la cuales, solicito a ese Pleno que el presente recurso de revisión sea desestimado en virtud de que es aplicable la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por las consideraciones de derecho antes vertidas.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
209/OASNAUCAL/IP/2019	08767/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO CON EVIDENCIAS TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DIRECTAMENTE ATENDIÓ DETALLANDO TIPO DE ACTIVIDAD, RESULTADO DE LA MISMA, COSTO ESTIMADO, BENEFICIO O VALOR PUBLICO Y DIAS EN LOS QUE LO ATENDIO LA C. ADRIANA PISA RUIZ DE MUSEO DEL AGUA DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2019.</p> <p>Distinguido ciudadano! En atención y seguimiento a su solicitud de información 00209/OASNAUCAL/IP/2019, se adjunta al presente la información solicitada.</p>	LA INFORMACION NO SOLO ES INCOMPLETA SI NO CLARAMENTE SE NIEGAN A DAR LA INFORMACION SOLICITADA

El recurrente, en aras de continuar repitiendo los argumentos utilizados en todos los actos impugnados de los recursos de revisión que se ventilan en el presente documento e interpuestos en contra de este Sujeto Obligado, sin señalar con exactitud dentro de la respuesta que exhibió este Organismo, la información que a dicho de él se encuentra incompleta o peor aún que se le está negando el acceso a la misma, se trata de aseveraciones falsas, las cuales no acredita y atacando directamente la veracidad de la información que presenta este Organismo, transgrediendo de forma directa los principios rectores de Transparencia, violentado y saturando la Plataforma de Saimex, desvirtuando el fin para la cual fue creada, motivo por el cual, me permito destacar nuevamente que la respuesta otorgada al ciudadano no se encuentra incompleta, tal y como se aprecia del fragmento de una captura de pantalla de la respuesta otorgada, que obra tal cual en los archivos de este Sujeto Obligado:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Población impactada con los programas en los que participo Adriana Piza Ruiz - enero

Eventos realizados	Actividad	Personas atendidas	Dias
2	Pláticas en Escuelas	197	2
1	Aquaferias	412	2
0	Empresas	0	
0	Domo digital	0	
14	Visita a Museo	46	14
3	Colonias	126	3
20	Total de eventos realizados		
781	Total de personas impactadas		

Por lo que, en ese entendido se señala con precisión que lo solicitado por el recurrente con la respuesta otorgada tienen congruencia entre el pedir y dar, de igual forma se le están respondiendo todas y cada una de las solicitudes que requiere, haciendo hincapié que este Sujeto Obligado no tiene el deber de generar información a gusto del ciudadano y muchos menos ajustar datos para efectos de que se le otorgue con precisión tal y como el C. [REDACTED] lo necesite.

Razones por las cuales, solicito a ese Pleno que el presente recurso de revisión sea desestimado en virtud de que es aplicable la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V adiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por las consideraciones de derecho antes vertidas.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
210/OASNAUCAL/IP/2019	8766/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN CON EVIDENCIAS DIGITALES Y FOTOGRAFICAS REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO DEL AGUA DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2019</p> <p>Distinguido ciudadano! En atención y seguimiento a su solicitud de folio 00210/OASNAUCAL/IP/2019, se adjunta al presente la información solicitada, consistente en evidencias digitales y fotográficas referente a las actividades del museo del agua de enero a octubre de 2019.</p>	ES INCOMPLETA LA INFORMACION SOLICITADA

Tal y como se podrán percatar los Integrantes de ese Pleno las alegaciones del recurrente, son débiles, reiterativas y no combaten en nada la información que le fuera entregada a

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

través de la Plataforma de Saimex, toda vez que solo manifiesta las mismas palabras que en todos los actos impugnados, sin entrar al fondo del asunto, es decir, solo repitiendo una y otra vez, sin señalar de forma puntualizada el origen sobre el cual versa que la información se encuentra incompleta.

Ahora bien, el recurrente alude que solicita evidencias digitales y fotográficas referentes a las actividades del Museo del Agua al 25 de octubre del año en curso, sin embargo, de la propia respuesta base de la acción, se desprenden 11 archivos digitales que abarcan de los meses de enero a octubre del año en curso, las cuales contienen evidencias digitales, así como fotográficas y un archivo en el cual se desprende a detalle las actividades que realiza la Unidad de Museo del Agua, motivo por el cual es improcedente lo aludido por el hoy recurrente ya que con pruebas plenas se acredita que este Sujeto Obligado en tiempo y forma cumplió con lo solicitado, tal cual se desprende de la captura fotográfica que a continuación se presenta:



Razones por las cuales, solicito a ese Pleno que el presente recurso de revisión sea desestimado en virtud de que es aplicable la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por las consideraciones de derecho antes vertidas.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
211/OASNAUCAL/IP/2019	08765/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS ASÍ COMO LOS PERFILES DE PUESTOS Y TABULADOR DE TODO EL ORGANISMO.</p> <p>Distinguido ciudadano! en atención a solicitud de información con número de folio 00211/OASNAUCAL/IP/2019, hago de su conocimiento que podrá consultar los perfiles de puestos en el siguiente link: https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art_92_xii.web</p>	<p>LA AUTORIDAD SE NIEGA A DAR COMPLETA LA INFORMACION SOLICITADA YA QUE LA EXTENCION DEL ARCHIVO</p>

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

	<p>respecto a los manuales de organización y de procesos y procedimientos se adjuntan en formato pdf al presente, así como el tabulados.</p>	<p>NO SE PUEDE CONSULTAR</p>
--	--	------------------------------

Nuevamente el hoy recurrente se duele de que supuestamente este Organismo se ha negado a proporcionarle la información que solicito de forma completa, manifestando falsamente que el archivo no se puede consultar, siendo esa aseveración no solo falsa sino errónea, dolosa y de mala fe, toda vez que si se puede consultar el archivo, como a continuación quedara acreditado:

The screenshot shows the 'Infoem SA IMEX' web interface. At the top, it says 'Bienvenido MARLENE MONSERRAT MARTIN CASTAÑEDA'. Below that, there's a search bar and a 'RESPUESTA A LA SOLICITUD' section. On the right, there's a table of search results with columns for 'Nombre', 'Cantidad', 'Completado', 'Tipo', and 'Modificado'. The table lists various documents with their respective counts and dates.

Nombre	Cantidad	Completado	Tipo	Modificado
DF-24-09 Civil	12,440	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-24-12 Carta	25,739	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 10:45
DF-03-01 INDEF	828,254	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 10:45
DF-03-02 INDEF	1,836,815	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 10:45
DF-03-03 INDEF	1,081,621	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-04 INDEF	754,278	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-05 INDEF	1,176,171	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-06 INDEF	675,041	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-07 INDEF	347,612	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-08 INDEF	747,126	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-09 INDEF	1,831,178	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-10 INDEF	746,582	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-11 INDEF	542,281	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-12 INDEF	792,222	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-13 INDEF	232,073	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-14 INDEF	695,781	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-15 INDEF	711,440	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-16 INDEF	712,956	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-17 INDEF	318,957	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-18 INDEF	133,413	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-19 INDEF	182,238	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-20 INDEF	207,619	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-21 INDEF	237,075	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-22 INDEF	222,719	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-23 INDEF	411,653	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-24 INDEF	402,168	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-25 INDEF	638,166	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-26 INDEF	407,516	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00
DF-03-27 INDEF	109,471	100.00%	Documento PDF	30/10/2019 11:00

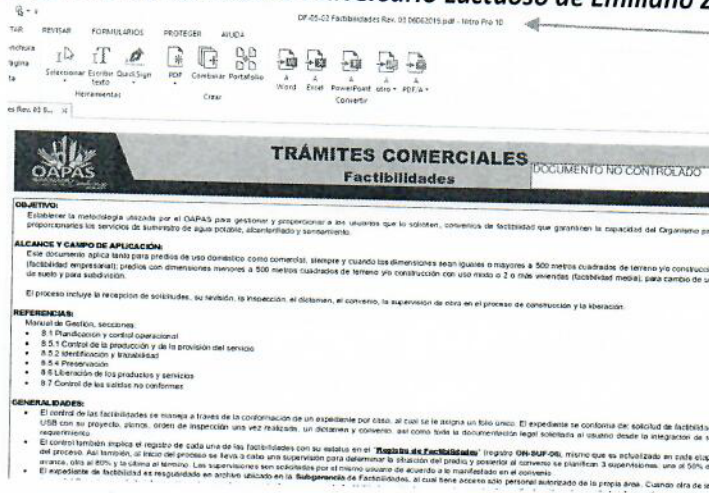
Este archivo se encuentra en primer lugar de la carpeta zip denominada "211", el mismo se encuentra visible y listo para consultarse.

The screenshot shows a document titled 'Gestión Jurídica Civil'. It includes the following sections:

- OBJETIVO:** Este procedimiento se encarga de conocer de los asuntos civiles y mercantiles en los que sea parte el Organismo, monitoreando y actuando en tiempo y forma, para salvaguardar los intereses del O.P.A.S. y darle certeza jurídica a las actividades del mismo.
- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:** Incluye las actividades inherentes a:
 - Demanda/ Convenio Judicial
 - Notificación
 Aplica para todo tipo de requerimiento de aspecto jurídico, generado por alguna de las áreas del Organismo.
- REFERENCIAS:**
 - Manual de Gestión Sección:
 - 4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
 - 7.2 Competencias.
 - 7.3 Toma de Conciencia
- GENERALIDADES:**
 - Todos los asuntos turnados por oficialía jurídica en formato de papeleta de turnados.
 - Se monitorea en todos los asuntos civiles que puedan afectar los intereses del Organismo.
- DIFUSIÓN REQUERIDA:** Todas las áreas del Organismo.

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



Este es un archivo que se tomó al azar de la capeta zip denominada "211", el mismo se encuentra visible y listo para se consultado.

Las anteriores capturas de pantalla, son dos ejemplos tomados de la respuesta de fecha 15 de noviembre del año en curso, la misma que fuera entregada via saimex al hoy recurrente, siendo lo anterior una clara prueba de que el C. [REDACTED] pretende sorprender a esos Comisionados, argumentando aseveraciones falsas y con el fin de dejar en mal a este Sujeto Obligado.

En cuanto a los perfiles y tabulador de todo el Organismo, la siguiente liga, contiene la información solicitada, www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/OASNAUCALPAN/art_92_xii.web, haciendo hincapié que el recurrente no especifica que archivo no es posible consultar, asimismo el C. [REDACTED] utiliza el término "extencion", el cual además no se encuentra, según el diccionario de la lengua española, por lo que la forma correcta de escribirla es "extensión" y la misma tiene el siguiente significado:

... " Del latín *extensio*, **extensión** es la **acción y efecto de extender o extenderse** (hacer que algo ocupe más espacio, esparcir o derramar lo que está junto, desplegar, desenvolver). El término puede utilizarse para nombrar a la **medida del espacio** que ocupa un **cuerpo** y a la capacidad para ocupar una parte del espacio..."

Fuente: <https://definicion.de/extension/>

"...Aviso: La palabra **extencion** no está en el Diccionario. Las entradas que se muestran a continuación podrían estar relacionadas:

extensional (extensional)

Fuente: <https://dle.rae.es/extencion%20?m=form>

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Por lo anterior este Sujeto Obligado, desconoce a qué se refiere el hoy recurrente, siendo evidente que se encuentra desvirtuando el fin por el cual fue creada esa Plataforma de Saimex.

Razones por la cuales, solicito a ese Pleno que el presente recurso de revisión sea desestimado en virtud de que es aplicable la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por las consideraciones de derecho antes vertidas.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
212/OASNAUCAL/IP/2019	08764/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO CONOCER QUE TIPO DE DONATIVOS, COSTO TOTAL DE DICHOS DONATIVOS, NOMBRE DEL DONANTE Y TIPO DE DONACIÓN EN ESPECIE HECHAS PARA ACTIVIDADES DE MUSEO Y CULTURA DEL AGUA. ASI MISMO SOLICITO SU INVENTARIO TOTAL Y EL DESTINO FINAL DE DICHAS DONACIONES DETALLANDO BENEFICIARIOS Y MÉTODOS DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS DONACIONES DE ENERO A OCTUBRE DE 2019</p> <p>Buen día estimado ciudadano, en atención y respuesta a su solicitud con número de folio 00212/OASNAUCAL/IP/2019 le informo que no se cuenta con ningún antecedente relativo a procesos de donación recibidas por parte de la Unidad del Museo del Agua durante el presente ejercicio fiscal 2019.</p>	LA AUTORIDAD SE ESTA NEGANDO A DAR LA INFORMACION

En el presente acto impugnado el hoy recurrente, se encuentra combatiendo la veracidad de la información que le fuera exhibida en fecha 13 de noviembre del año en curso, toda vez que ya ha quedado claro que la Unidad de Museo del Agua no ha recibido donación alguna durante el año 2019, por lo que coloca en un estado total de indefensión a este Sujeto Obligado, en virtud de que el hoy recurrente reitera que existe una negación para exhibir información por parte de este Organismo siento todo lo contrario, ya que apegándose a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados no tiene la obligación de modificar o en su caso generar información falsa a gusto de los solicitantes.

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Lo anterior, se robustece con lo siguiente:

"...El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto..." sic

Expedientes:

- 2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal
- 0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Alonso Lujambio Irazábal
- 1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María MarvÁ Laborde
- 2395/09 Secretaría de Economía - María MarvÁ Laborde
- 0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. - María MarvÁ Laborde

Asimismo, resaltó que en este Recurso de Revisión es procedente sea desestimado en virtud de que es aplicable la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
213/OASNAUCAL/IP/2019	08763/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO CON EVIDENCIAS LA NOMINA DE TODO EL PERSONAL DE CONFIANZA CLASIFICANDOLO NOMBRE COMPLETO, CARGO O PUESTO Y AREA DE ADSCRIPCION. ASI MISMO SOLICITO EL MONTO TOTAL DE NOMINA QUE SE PAGA MES CON MES DESDE ENERO A OCTUBRE DE 2019 Y CUANTO DE ELLO -LA NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA- EN PORCENTAJE REPRESENTA CON RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL.</p> <p>Distinguido ciudadano! En atención a su solicitud de folio 00213/OASNAUCAL/IP/2019, se adjunta al presente en formato pdf la información solicitada. Sin más por el momento quedó de usted.</p>	ES INCOMPLETA LA INFORMACIÓN Y ESCASAMENTE SUFICIENTE

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Es evidente que el Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, encuadra en las causales de sobreseimiento contenidas en el artículo 192 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que en este acto se **MODIFICA** la repuesta otorgada al peticionario, quedando sin materia el presente Recurso de Revisión, toda vez que en este acto se hace entrega al hoy recurrente de la información en los términos requeridos.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
216/OASNAUCAL/IP/2019	08762/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO LAS CÉDULAS PROFESIONALES DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS JURÍDICAS DEL ORGANISMO ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO Y CARGO O PUESTO.</p> <p>Distinguido ciudadano! En atención a su solicitud de información con número de folio 002016/OASNAUCAL/IP/2019, Se adjunta al presente las cédulas profesionales, así como como archivo excel el cual contiene nombres completos, cargos y/o puestos, del personal de Jurídico con cédulas profesionales.</p>	<p>ESTAN TEXTEANDO LA FOTOGRAFIA CUANDO ESTA DEBE APARACER EN LA CEDULA Y VISIBLE Y EN SU MAXIMA EXPOSICION PARA VALIDAR QUE CORRESPONDE AL SUJETO OBLIGADO ASI MISMO NO ESTAN ENTREGANDO DE TODO EL PERSONAL JURIDICO.</p>

En este acto se desconoce, el motivo por el cual el recurrente manifiesta que no le fueron entregadas las cédulas profesionales de todo el personal jurídico, siendo que el listado que se presentó a través de la respuesta de fecha 15 de noviembre del año en curso, equivale a el total de servidores públicos que cuenta con cédula profesional en el Jurídico, es por ello, que una vez más el C. [REDACTED] se encuentra atacando la veracidad de la información que obra en los archivos de este Organismo.

Ahora bien, en cuanto a que se está "texteando la fotografía", le informo a los integrantes de ese Pleno, que el diccionario de la real academia de la lengua española, establece lo siguiente:

"...Aviso: La palabra **texteando** no está en el Diccionario. La entrada que se muestra a continuación podría estar relacionada:

textear (texteando)"...

Fuente: <https://dle.rae.es/texteando%20?m=form>

Textear:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
"...De texto y -ear, por adapt. Del ingl. to text.

1. intr. Bol., Cuba, EE. UU., El Salv., Méx., Nic., P. Rico y Ur. mensajear. U. t. c. tr...."

Fuente: <https://dle.rae.es/textear#conjugacionlpSdlg>

Es decir, la palabra textear obedece a mensajear, lo que implica que dicho concepto no tiene relación alguna con lo manifestado en el acto que el recurrente señala como impugnado, por lo tanto, ese H. Pleno se dará cuenta de la improcedencia y la evidente carencia de razón por parte del hoy recurrente.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su parte conducente establece que la información confidencial está clasificada de manera permanente dada su propia y especial naturaleza es por ello, que se protegen los datos personales de los servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica, resaltando que se proporcionaron las cédulas profesionales, de quienes cuentan con ella, sin embargo se salvaguardó su fotografía de conformidad, con el Acta de Comité de Transparencia de Oapas correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 4 de noviembre del año en curso, con número de Acuerdo OAPAS-8ORD-05-2019, en el cual se acordó guardar la confidencialidad de dichos servidores públicos, lo anterior se robustece con el siguiente criterio:

Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Expedientes:

- 1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente -
Alonso Lujambio Irazábal
- 4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública -
Alonso Lujambio Irazábal
- 1180/09 Secretaría de la Función Pública -
Jacqueline Peschard Mariscal
- 1393/09 Secretaría de Energía - Alonso Gómez-Robledo V.
- 1844/09 Servicio de Administración Tributaria - Jacqueline Peschard Mariscal

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

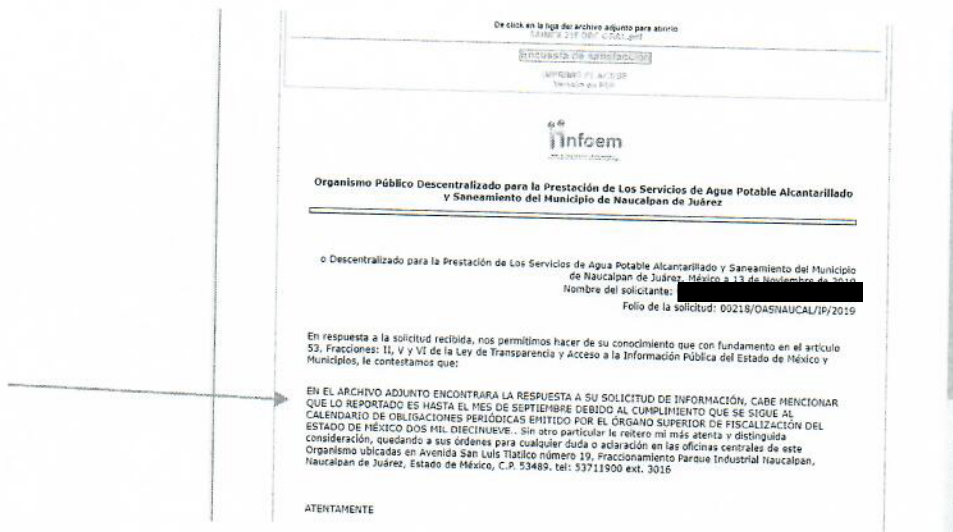
Dado que se encuentra atacando reiteradamente la veracidad de la información proporcionada, solicito a ese Pleno sean desechadas todas y cada una de las manifestaciones del recurrente, en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
218/OASNAUCAL/IP/2019	08761/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO LOS GASTOS REALIZADOS, CONCEPTO Y MONTOS HECHOS POR EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ÁREAS INMEDIATAS DEPENDIENTES DIRECTAS DE LA MISMA DIRECCION GENERAL DE ENERO A OCTUBRE DE 2019.</p> <p>EN EL ARCHIVO ADJUNTO ENCONTRARA LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CABE MENCIONAR QUE LO REPORTADO ES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEBIDO AL CUMPLIMIENTO QUE SE SIGUE AL CALENDARIO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DOS MIL DIECINUEVE.</p>	INFORMACIÓN INCOMPLETA YA QUE ES A OCTUBRE Y NO SE DETALLAN LOS GASTOS

Es inverosímil y falta de congruencia las argumentaciones del hoy recurrente, en virtud de que en la respuesta de fecha 13 de noviembre del año en curso, se aprecia a simple vista las razones, motivos y circunstancias, por medio de las cuales se le hizo de conocimiento al peticionario el motivo a través del cual, no se le podía brindar la información actualizada al mes de octubre, tal y como se describe a continuación:

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



Por lo que resulta sumamente doloso los elementos del acto impugnado, ya que al recurrente con pleno conocimiento de la causa por la cual, la información se encuentra actualizada al mes de septiembre, de mala fe sigue reiterando que supuestamente no le fue entregada la respuesta de forma completa, por lo que una vez más se encuentra combatiendo la veracidad de la misma, tal como ese H. Pleno podrá darse cuenta.

Por otro lado, este Sujeto Obligado, no tiene la obligación de que en sus archivos la información se encuentre en el estado que el peticionario solicite, ello, se encuentra debidamente plasmado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, concluyendo que el C. [REDACTED] se encuentra transgrediendo y violentando de forma directa, el fin para el cual fue creada la Plataforma de Saimex, en el entendido de que el derecho de acceso a la información es un derecho humano que debe ser utilizado para fines rectos y honestos no para satisfacer el gusto o capricho de los ciudadanos.

Ahora bien, el hoy recurrente se encuentra ampliado su petición, en virtud de que, en la solicitud de origen, en su parte conducente manifiesta lo siguiente: *"...solicito los gastos realizados..."* y en el acto impugnado del recurso de revisión, derivado de la información que le fue proporcionada argumenta que: *"...no se detallan gastos..."* es decir, en la petición de mérito jamás alego que le detallaran los gastos, por lo que derivado de los nuevos conceptos decidió por mutuo propio, señalar un nuevo concepto que ni siquiera se solicitó en un inicio, lo anterior se robustece con el siguiente criterio:

"...Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva..."

Resoluciones:

- **RRA 0196/16.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- **RRA 0130/16.** Comisión Nacional del Agua. 09 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRA. 0342/16.** Colegio de Bachilleres. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por todo lo anterior, ese H. Pleno deberá actualizar las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el artículo 191 fracción V y VII admiculados con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser lo procedente conforme a derecho.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
219/OASNAUCAL/IP/2019	08760/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO CONOCER LOS MECANISMOS O METODOLOGÍAS ANTICORRUPCIÓN IMPLEMENTADAS Y EN OPERACIÓN DEL ORGANISMO DEL AGUA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019.</p> <p>En atención al requerimiento de información identificado con el número de folio 00219/OASNAUCAL/IP/2019, mismo que se hizo consistir en el siguiente: "SOLICITO CONOCER LOS MECANISMOS O METODOLOGÍAS ANTICORRUPCIÓN IMPLEMENTADAS Y EN OPERACIÓN DEL ORGANISMO DE AGUA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019." Se informa que, en cumplimiento a la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo del 2015, misma que creó el "Sistema Nacional Anticorrupción", este Organismo de Agua, aplica los mecanismos estatales creados combatir la corrupción, siendo los que a continuación se enlistan: Aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Es prioridad en materia de</p>	LA INFORMACIÓN NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO YA QUE SE PIDIO SOBRE OAPAS Y EL SISTEMA ANTICORRUPCION IMPLEMENTADO POR ELLOS.

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

		<p>responsabilidades administrativas, combatir con la corrupción que se presente en el actuar diario de los servidores públicos adscritos a este Organismo; por ello, todos los procedimientos administrativos tramitados (inclúyase investigación y substanciación) y resueltos en la presente administración, salvo aquellos que por excepción distingue la Ley, son sujetos a los lineamientos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Disposición legal aplicable que dentro de su contenido prevé como conductas, las faltas administrativas graves y las no graves. Las primeras de conocimiento jurisdiccional a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y las segundas atendidas por los órganos de Control Interno. Modificación Institucional. A fin de poner en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción, dentro del artículo 36, fracciones XVII y XXIX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, se dotó de facultades al Contralor Interno de esta Descentralizada, para iniciar la investigación y posteriormente la substanciación de los procedimiento derivados de las omisiones o conductas cometidas por los servidores públicos y particulares, que de manera presuntiva puedan considerarse faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinando para ello, la existencia o inexistencia de la referidas faltas administrativas, y en pleno en pleno ejercicio de la potestad conferida en la fracción XXXI de la citada normatividad, resolver los procedimientos administrativos por faltas no graves. Continuando, dentro del</p>	
--	--	---	--

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

		<p>Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, se incluyó la creación de figuras jurídicas encargadas de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos adscritos a este Organismo, ello tal y como se advierte del artículo 2, fracciones XXV, XXVI y XXVII del citado Reglamento, cuyas funciones son delegadas y designadas por el Contralor Interno del Organismo de Agua. Prevención. El Sistema Nacional Anticorrupción, cuenta con diversos mecanismos que buscan prevenir los actos de corrupción, por ello, este Organismo de Agua, aplica los mecanismos de autorregulación que contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a saber: vigilar y verificar que los servidores públicos de este Organismo presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los términos dispuestos para ello, así como la implementación de conferencias mensuales a través de las cuales se exhorta a los funcionarios, apliquen la ética gubernamental que todo servidor público debe satisfacer. Control. El Sistema Nacional Anticorrupción, establece como instrumento para permitir una rendición de cuentas clara y efectiva, el manejo de plataformas de control, para ello el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, a través de la Contraloría Interna, registra dentro del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del</p>	
--	--	---	--

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

		<p>Gobierno del Estado de México (SECOGEM), todas y cada una de las sanciones impuestas a los servidores públicos impuestas dentro de los procedimientos administrativos resueltos. Vigilancia. Por último, es función de este Órgano de Control Interno, realizar auditorías e inspecciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas; ello respeto de todas y cada una de las áreas pertenecientes a este Organismo, estando en la plena facultad que de observar una presunción de responsabilidad, dar inicio a la investigación correspondiente, lo anterior en términos de la fracción X, artículo 36 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.</p>	
--	--	---	--

En virtud de la presente solicitud, así como de los elementos invocados en el acto impugnado por parte del recurrente, me permito en este acto confirmar la respuesta que le fuera otorgada al C. [REDACTED] en fecha 13 de noviembre del año en curso, en la cual se le hizo de conocimiento que, a partir del 01 de enero del año en curso, se han implementado diversas metodologías y métodos para erradicar la Corrupción, es por lo que, nuevamente se encuentra poniendo en tela de juicio la veracidad de la información que le fuera exhibida, siendo sumamente importante destacar que lo plasmado en la respuesta de mérito son los únicos mecanismos anticorrupción implementados por este Sujeto Obligado, resaltando sobre manera el hecho de que nuevamente el recurrente, pretende desviar y burlar a ese Pleno con argumentos falsos y decadentes, abusando además de la buena fe de este Organismo toda vez que sin pruebas plenas argumenta que la información exhibida no corresponde a los sistemas Anticorrupción implementados por este Sujeto Obligado, por lo que sin elementos fuertes y sin previo conocimiento sobre dicho tema, alega situaciones que el mismo desconoce, pues ya ha quedado claro que no cuenta con argumentos sólidos para negar o para manifestar que dichos mecanismos no le pertenecen al Oapas.

J

Es dable puntualizar que solicito sea actualizada la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admodulada con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
220/OASNAUCAL/IP/2019	08759/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO LAS FUNCIONES ESPECIFICAS Y A DETALLE DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE MUSEO DEL AGUA CON EVIDENCIAS, NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PUBLICO, CARGO, JORNADA LABORAL SEMANAL, HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, SUELDO MENSUAL BRUTDESCO Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES A SU CARGO DE ENERO AL 30 A DE OCTUBRE DE 2019.</p> <p>Distinguido ciudadano! en atención y seguimiento a su solicitud de información con folio 00220/OASNAUCAL/IP/2019, se adjunta al presente la información solicitada.</p>	LA RESPUESTA ES INCOMPLETA

El recurrente en aras de burlar la veracidad y por consiguiente la información que le fue exhibida en fecha 15 de noviembre del 2019, desconociendo en este acto, el concepto sobre el cual versa el termino aludido por el recurrente "...La Respuesta es Incompleta..." toda vez que le fue entregado lo siguiente:

LIC. VALENTIN GILMETRO DAZA CAZARES
SECRETARIO TECNICO
PRESENTE

Para el presente para enviarle un cordial saludo, en relación al memorándum con número 010P/MS/18/0018 fechado el veintidós de octubre del presente año, dando constancia al folio 00220/OASNAUCAL/IP/2019 y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51, 53 fracciones I y IV, y 162 de la Ley de la materia, 32 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Público Descentralizado para la Federación de los Secretarías de Agua potable, Acueductado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, se anexa en archivo Excel donde se documenta el listado mensual y control general de enero al 30 de octubre, en el museo del agua.

Las actividades realizadas por el museo de agua son responsabilidad tanto del jefe de Unidad como los promotores. Todos los promotores, tienen una jornada laboral de Lunes a Viernes de 8:00 a las 16:00 horas de la tarde.

Adriana Piza Ruiz - Jefa de Unidad
Ceballos Eduardo Hernández Rodríguez - promotor del agua
María Fernanda Chávez Ordoñez - promotor del agua
Sin otro particular, quedo de usted!

ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA PIZA RUIZ
JEFE DE UNIDAD DEL MUSEO DEL AGUA



Funciones específicas y detalladas de las actividades del personal de la Unidad, jornada laboral, entrada y salida

Población impactada con los programas en los que participo Adriana Piza Ruiz
enero

Evento realizado	Actividad	Personas impactadas	Usp
1	Reunión en el pabellón	227	2
2	Asesorías	412	2
3	Encuestas	0	0
4	Donde dijimos	0	0
14	Vineta a Museo	88	14
3	Colección	225	3
20	Total de eventos realizados		
781	Total de personas impactadas		

Población impactada con los programas en los que participo Adriana Piza Ruiz
febrero

Evento realizado	Actividad	Personas impactadas	Usp
8	Reunión de Ejecución	1322	8
9	Asesorías	1241	9
10	Encuestas	0	0
11	Donde dijimos	0	0
12	Vineta a Museo	208	12
13	Colección	72	13
7	Trabajo	44	7

Evidencias de trabajo de Enero a Octubre del año en curso

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**RELACION DE PERSONAL ASIGNADO A:
MUSEO DEL AGUA**

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	ESPECIALIDAD	PUESTO	SUELDO MENSUAL
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00
ESTERGOBECI, ESTERGOBECI, ESTERGOBECI	15/03/2018	SECRETARÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	13,820.00

→ Total del personal (nombre completo y cargo) adscrito a la Unidad de Museo del Agua y sueldo mensual bruto.

**ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BARRIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
CONTROL PATRIMONIAL**

FECHA DE INGRESO	TIPO	VALOR	DESCRIPCIÓN	ESTADO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO
15/03/2018	SECRETARÍA	13,820.00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	ACTIVO

→ Total del Inventario de Bienes Muebles que tiene el personal de Museo del Agua (cabe destacar, que no todos los servidores públicos, cuentan con bienes a resguardo)

De lo antes expuesto, ha quedado desmoldado con algunos ejemplos de las capturas de pantalla que fueron tomadas al azar de la respuesta base de la acción que este Sujeto Obligado, ha cumplido todas y cada una de las peticiones del hoy recurrente en su totalidad puesto que la respuesta que se le otorga a los ciudadanos es revisada a detalle, resaltando que la información que le fue brindada es tal cual obra en los archivos de este Sujeto Obligado, contrario sensu, el recurrente en una actitud necia y contumaz, continua argumentado que la respuesta se encuentra incompleta, aun y cuando ese H. Pleno tiene a la vista los detalles de las respuestas otorgadas.

Es dable puntualizar que solicito sea actualiza la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
224/OASNAUCAL/IP/2019	08758/INFOEM/IP/RR/2019	SOLICITO TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE MUSEO DEL AGUA ENVIADOS A LA CAEM DESDE ENERO A OCTUBRE DE 2019 DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS. Distinguido ciudadano! En atención a su solicitud con folio 00224/OASNAUCAL/IP/2019, se adjunta al presente la respuesta	LA RESPUESTA ES INCOMPLETA YA QUE NO SE ESTAN DANDO LA INFORMACIÓN DE LOS HORARIOS CON EVIDENCIAS

J

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

		brindada por la Titular de la Unidad del Museo del Agua.	
--	--	--	--

Deviene de infundado e improcedente el acto impugnado del recurrente, puesto que no guarda relación la solicitud de origen, con el acto impugnado, ya que el C. [REDACTED] manifiesta que no se está otorgando la información con horarios de evidencias cuando lo que se está peticionando son los informes que supuestamente la Unidad de Museo del Agua envía a la Caem de enero a octubre del 2019, por lo que es una clara falta de congruencia y además análisis profundo.

En cuanto a la respuesta que le otorgo este Sujeto Obligado, en fecha 15 de noviembre del 2019, la cual, si guarda congruencia con la solicitud de origen, es menester manifestar que, mediante oficio, debidamente signado por autoridad competente y en ejercicio de sus funciones, hizo de conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Unidad de Museo del Agua, y no se encontró archivo alguno de informes dirigidos a la Caem por parte del Museo del Agua, máxime que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, a la letra establece:

"...Artículo 35.- La Unidad del Museo del Agua, será responsable de implementar los programas de cultura del agua para difundir el cuidado y el uso eficiente del agua, así como el uso e implementación de ecotécnicas, especialmente los sistemas de captación de agua de lluvia y las visitas al museo entre todos los ciudadanos Naucalpenses.

Estará a cargo de un Titular, a quien se le denominará "Titular del Museo del Agua" quien responderá directamente del desempeño de sus funciones ante Secretario Técnico y para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Proponer y poner en marcha acciones específicas a través del domo digital y aquaferias entre todos los ciudadanos Naucalpenses;*
- II. Será el responsable de la administración, mantenimiento, uso y aprovechamiento del Museo del Agua; y*
- III. Las que le señale su superior inmediato, el Consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables..."*

J De lo anterior se desprende, que dentro de las atribuciones de la Unidad de Museo del Agua no se encuentra remitir o enviar informes a la Caem, máxime que en el oficio que le fue hecho de conocimiento al recurrente, tal como a continuación se describe:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



Razones por la cuales, solicito a ese Pleno que el presente recurso de revisión sea sobreseído en términos del artículo 192 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por las consideraciones de derecho antes vertidas.

FOLIO/SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	RESPUESTA	ACTO IMPUGNADO
231/OASNAUCAL/IP/2019	08757/INFOEM/IP/RR/2019	<p>SOLICITO DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACION Y EVALUACION CON EVIDENCIAS LOS INFORMES TRIMESTRALES DE INDICADORES Y METAS DE TODO EL ORGANISMO DE ENERO A OCTUBRE DE 2019. ASI MISMO SOLICITO LOS INFORMES DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS Y LOS MANUALES DEL ORGANISMO.</p> <p>Distinguido ciudadano! en atención y seguimiento a su solicitud de información con folio 00231/OASNAUCAL/IP/2019, se adjunta al presente la información solicitada.</p>	NO SE ENTREGAN LOS MANUALES DEL ORGANISMO

Es de hacer de conocimiento a ese Pleno, que este Organismo no cuenta con Manuales de Procedimiento, por lo cual es improcedente que le entregada dicha información, ya que no obran en los archivos de este Sujeto Obligado y atendiendo al principio de derecho que establece: *"nadie está obligado a lo imposible"*, no es procedente el presentar documentación y/o información cuando es evidente que no se tiene.

Derivado de lo anterior, el recurrente en el acto impugnado solamente se pronunció respecto de los Manuales del Organismo, situación que ya fue aclarada en el párrafo anterior, por consiguiente, acepto tácitamente que el resto de la información que le fuera presentada en la respuesta de fecha 15 de noviembre del año en curso, se encuentra completa y por tanto acepto la misma.

J Por lo anterior, solicito a ese Pleno que el presente recurso de revisión sea sobreseído en términos del artículo 192 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por las consideraciones de derecho antes vertidas.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
PRUEBAS

De lo anterior, ofrezco a favor de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, las siguientes pruebas:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el nombramiento otorgado a la suscrita, con la cual se acredita la personalidad con la que me ostento.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en las solicitudes de información con números de folios 00188/OASNAUCAL/IP/2019, 00193/OASNAUCAL/IP/2019, 00194/OASNAUCAL/IP/2019, 00196/OASNAUCAL/IP/2019, 00201/OASNAUCAL/IP/2019, 00202/OASNAUCAL/IP/2019, 00204/OASNAUCAL/IP/2019, 00205/OASNAUCAL/IP/2019, 00206/OASNAUCAL/IP/2019, 00208/OASNAUCAL/IP/2019, 00209/OASNAUCAL/IP/2019, 00210/OASNAUCAL/IP/2019, 00211/OASNAUCAL/IP/2019, 00212/OASNAUCAL/IP/2019, 00213/OASNAUCAL/IP/2019, 00216/OASNAUCAL/IP/2019, 00218/OASNAUCAL/IP/2019, 00219/OASNAUCAL/IP/2019, 00220/OASNAUCAL/IP/2019, 00224/OASNAUCAL/IP/2019, 00231/OASNAUCAL/IP/2019, mismas que fueron ingresadas por el C. [REDACTED] en fecha 15, 22, 23, 25, 30 y 31 de Octubre de 2019, por medio del portal de SAIMEX, con las cuales se acredita cada uno de los conceptos requeridos por el C. [REDACTED]

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en las capturas de pantalla de las solicitudes con números de folio 00188/OASNAUCAL/IP/2019, 00193/OASNAUCAL/IP/2019, 00194/OASNAUCAL/IP/2019, 00196/OASNAUCAL/IP/2019, 00201/OASNAUCAL/IP/2019, 00202/OASNAUCAL/IP/2019, 00204/OASNAUCAL/IP/2019, 00205/OASNAUCAL/IP/2019, 00206/OASNAUCAL/IP/2019, 00208/OASNAUCAL/IP/2019, 00209/OASNAUCAL/IP/2019, 00210/OASNAUCAL/IP/2019, 00211/OASNAUCAL/IP/2019, 00212/OASNAUCAL/IP/2019, 00213/OASNAUCAL/IP/2019, 00216/OASNAUCAL/IP/2019, 00218/OASNAUCAL/IP/2019, 00219/OASNAUCAL/IP/2019, 00220/OASNAUCAL/IP/2019, 00224/OASNAUCAL/IP/2019, 00231/OASNAUCAL/IP/2019, mediante las cuales se puede acreditar que las solicitudes fueron turnadas en tiempo y forma a los Servidores Públicos Habilitados competentes y facultados para dar atención a las solicitudes antes enunciadas.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en la Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Oapas, de fecha 4 de noviembre del año en curso, por medio de la cual se autoriza la versión pública de las Cédulas de los Servidores Públicos que pertenecen a la Dirección Jurídica.

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en el oficio CI/O/1207/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, firmado por la Contralora Interna, en el cual se acredita que el C. [REDACTED] mantiene dos Procedimientos Administrativos en este Organismo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en los oficios UMA/53/2019, UMA/54/2019 y UMA/55/2019 signados por la Lic. Adriana Piza Ruíz, en su calidad de Jefa de la Unidad de Museo del Agua, mediante los cuales confirma la respuesta exhibida en la Plataforma de Saimex.

7.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- consiste en los oficios UMA/40/2019, UMA/41/2019 y escrito de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante los cuales se acredita, la información que en respuesta se le otorgo al peticionario vía Saimex, por parte de este Sujeto Obligado.

8.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la información entregada al C. [REDACTED] en las solicitudes de información con los números de folio 00188/OASNAUCAL/IP/2019, 00193/OASNAUCAL/IP/2019, 00194/OASNAUCAL/IP/2019, 00196/OASNAUCAL/IP/2019, 00201/OASNAUCAL/IP/2019, 00202/OASNAUCAL/IP/2019, 00204/OASNAUCAL/IP/2019, 00205/OASNAUCAL/IP/2019, 00206/OASNAUCAL/IP/2019, 00208/OASNAUCAL/IP/2019, 00209/OASNAUCAL/IP/2019, 00210/OASNAUCAL/IP/2019, 00211/OASNAUCAL/IP/2019, 00212/OASNAUCAL/IP/2019, 00213/OASNAUCAL/IP/2019, 00216/OASNAUCAL/IP/2019, 00218/OASNAUCAL/IP/2019, 00219/OASNAUCAL/IP/2019, 00220/OASNAUCAL/IP/2019, 00224/OASNAUCAL/IP/2019, 00231/OASNAUCAL/IP/2019, misma que fueron generadas conforme a derecho, siendo por ende improcedentes los presentes recursos de revisión.

ALEGATOS

En este acto, ratifico todas y cada una de las manifestaciones realizadas por este conducto, ya que las mismas se encuentran plenamente apegadas a derecho, resaltando que en todo momento se ha garantizado el derecho humano de acceso a la información pública al C. [REDACTED]. Y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra reza:

... "Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."... (sic)

Quedando claro, que **este Organismo está obligado a entregar la información pública que se nos requiera y que obre en nuestros archivos y en el estado en que se encuentre, lo que no comprende es resumir la información o en su caso generar información a capricho de los ciudadanos.**

Por lo tanto, los recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED] son improcedentes, ya que los mismos son repetitivos, sin fundamento legal y solo se concretan a

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
combatir hechos obvios que ya han quedado acreditados a lo largo de la presente compulsa procesal.

Sin perjuicio de lo anterior es dable, puntualizar que en todos y cada uno de los recursos de revisión, se actualizan las siguientes causales de improcedencia y sobreseimiento; artículo 191 fracción V admiculado con el artículo 192 fracción IV, artículo 191 fracción VII admiculado con el artículo 192 fracción IV y artículo 192 fracción V todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente les pido:

PRIMERO. - Tenerme por presentada con la personalidad que ostento, la que me deberá ser reconocida en términos de ley.

SEGUNDO. - Tenerme por presentada rindiendo informe justificado, ofreciendo pruebas y realizando alegatos, en tiempo y forma.

TERCERO. -Se realice la acumulación de los 21 recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED] vía SAIMEX en términos del artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por las razones expuestas a lo largo del presente informe.



CUARTO. - Decretar la **IMPROCEDENCIA** y **SOBRESEIMIENTO** de los presentes Recursos de Revisión, por las razones hechas valer a lo largo del presente ocurso.

PROTESTO LO NECESARIO



LIC. MARLENE MONSSERRAT MARTÍN CASTAÑEDA

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL O.A.P.A.S.